

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-3216 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/425/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 441/2020, de 21 de mayo, ha sido aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2020, que podrá ser examinado durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o, en su defecto, desde el levantamiento del Estado de Alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, en las oficinas municipales sitas en c/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera, para que puedan ser presentadas las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen procedentes.

Con carácter excepcional, y motivado por la crisis del COVID-19, se fija el periodo voluntario de pago desde el día 1 de junio hasta el día 1 de diciembre de 2020, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación de los recibos en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio. En caso de no recibir el correspondiente documento para realizar el pago, podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas municipales de lunes a viernes en el horario y con las condiciones establecidas de apertura al público.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de los recibos incorporados en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo ejecutivo de cobro: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Vicente de la Barquera, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/3216